



RAD: 2025-00025. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 04 de junio de 2025.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por DANIEL JOSE PADILLA MARTINEZ en contra de COLPENSIONES, informándole que la demandada presentó escrito de contestación.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma SIUGJ y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el oficial mayor. Disponga.

Leonardo Javier Mendoza Niebles
Secretario.



RADICACION: 08001310500920250002500
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DANIEL JOSE PADILLA MARTINEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que, el 21 de marzo de 2025, la secretaría del juzgado remitió correo electrónico a la demandada tendiente a notificarles el auto admisorio de la demanda, quien se pronunció dentro del término previsto en el inciso 3° del artículo 28 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, esto es, el 7 de abril de 2025 mediante plataforma SIUGJ. Es de anotar que, la contestación mencionada reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **siendo del caso admitirla**.

En virtud de lo anterior, como quiera que, mediante memorial allegado el 12 de marzo de 2025, COLPENSIONES confiere poder a la firma UNIÓN TEMPORAL LEGAL FORCE, ello mediante la escritura pública No. 0005 de fecha 10 de enero de 2025 otorgada ante la Notaría (42) del Circulo de Bogotá, la cual reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P., es del caso habilitar a esta última y a la representante legal de la mencionada organización, Dra. TANIA ISABEL OVIEDO RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 1.102.831.508, y portadora de la T.P. 290.677 del C.S.J. para que actúe como apoderada principal de COLPENSIONES. A su vez se tendrá como apoderada sustituta a la Dra. NATALY FONTALVO CHAMORRO, identificada con C.C. No. 1.129.508.371, y T.P. Nro. 239.608. conforme al poder conferido.

Fecha de audiencia. Conforme lo anterior, al estar debidamente notificadas las partes en este asunto, a fin de darle impulso al presente proceso, se programará la diligencia y se señalará el día 15 de julio de 2025 a las 03:00 P.M. para celebrar la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Del protocolo de la audiencia. Por otro lado, se previene a las partes para que atiendan las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, emanadas del Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024, relacionado con el protocolo de audiencias, documento que pueden descargar en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. TENER** por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.
- 2. HABILITAR** a la firma UNIÓN TEMPORAL LEGAL FORCE como apoderada general de COLPENSIONES y a la representante legal de esa firma, Dra. TANIA ISABEL OVIEDO RODRIGUEZ, como apoderado principal de COLPENSIONES.
- 3. TENER** como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la doctora NATALY FONTALVO CHAMORRO.
- 4. SEÑALAR** el día 15 de julio de 2025 a las 03:00 P.M. para celebrar la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
- 5. ESTABLECER** el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



[INGRESE AQUÍ](#)

- 6. PREVENIR** a las partes para que atiendan las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, emanadas del Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024, relacionado con el protocolo de audiencias, documento que pueden descargar [AQUÍ](#).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab0fe7d0086c17f127a6b2615931ca237a8b8a6d062b5274a8216f27f58428e**

Documento generado en 04/07/2025 10:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>